



MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO 77/2022

ESTANCIA GRANDE, 14 de Junio de 2022

VISTO:

Los términos de la tempestiva nota de elevación al Honorable Concejo Deliberante de Estancia Grande del Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Municipalidad de Estancia Grande para el año 2022, la convocatoria a sesiones extraordinarias y los sucesivos requerimientos de tratamiento en sesiones ordinarias respecto del mentado Proyecto de Presupuestos, sin ningún resultado satisfactorio, dado la negativa actitud de las Sras. Concejales Lorena MUÑOZ, Judith NOLASCO de DIAZ, Natalia ALMIRON, el Sr. Concejel José Luis MANGIONI, y;

CONSIDERANDO:

Titulo I

Que el Honorable Concejo Deliberante de Estancia Grande procedió a rechazar el Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2022.

Ello, claro está, sin dar fundamentos serios, suficientes y necesarios para el evento, constituyendo una resolución inmotivada y ausente de los elementales requisitos que establece el artículo 65 -segundo párrafo- de la Constitución de Entre Ríos. Dicha norma en su parte pertinente dice “...*Los actos de autoridad, las sentencias judiciales y los actos administrativos serán fundados suficientemente y decididos en tiempo razonable.*”



Que este Departamento Ejecutivo de Estancia Grande procedió a convocar a sesiones extraordinarias y luego a sesiones ordinarias para el tratamiento del presupuesto del año 2022.

Que hasta nuestros días el legislativo local no procedió a dar respuestas al pedido de realización de sesiones extraordinarias para el tratamiento del presupuesto.

Que sin dudas que la reticencia de dar tratamiento al proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos del año 2022 determina, claramente, un severo incumplimiento de los deberes funcionales de los legisladores municipales, e incluso una incorrección en confornte a sus deberes como funcionarios públicos.

Que asimismo, el texto del artículo 146º segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos, dispone textualmente que *“Si el primero de enero no se hubiere sancionado el presupuesto, regirá el del año anterior hasta que el Concejo Deliberante sancione el nuevo”*.

Que sabemos que el presupuesto le permite actuar al municipio de manera organizada para cumplir con las múltiples competencias asignadas, y también de guía para la toma de decisiones con su respectiva implementación.

Que por otra parte, el Concejo Deliberante tampoco puede rechazar o no tratar el presupuesto anual, dado que de no hacerse en estos términos generará la llamada reconducción del presupuesto.

Que el artículo 149º de la Ley N° 10.027 establece que el ejercicio del presupuesto municipal principia el 1º de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.

Que corresponde indicar, como retórica indicar, *¿qué implica la reconducción presupuestaria para un municipio?*

Que la respuesta se encuentra en la mencionada Ley.



Que acerca de este punto se ha dicho en doctrina que evita la paralización de la entidad, dado que lejos de considerarse como un acontecimiento que demora los programas, planes y proyectos es una manera previsible de un colapso institucional, aun con las consecuencias legales que ello implica; debe ser leído detenidamente por los ciudadanos como un mensaje que abre las conciencias y los ojos frente a las rivalidades políticas.

Que la reconducción presupuestaria como tal o como prórroga presupuestaria, permite a futuro tomar los

correctivos y cambios que la entidad necesite para un mejor funcionamiento, producto de la participación.

Que en síntesis, reconducir un presupuesto significa aplicar el presupuesto anterior con las correcciones necesarias para posibilitar el cumplimiento de la labor del Ejecutivo Municipal.-

Que en la especie, la reconducción es un recurso contemplado en aquellos casos en que, cuando comienza un nuevo año fiscal, no se cuenta aún con un presupuesto legalmente aprobado para el año que inicia, tal como ocurre en la actualidad en nuestro Municipio de Estancia Grande.

Que los artículos 240º y 242º de la Constitución Provincial establecen con claridad la autonomía de las Municipalidades de Entre Ríos.

Que asimismo, el artículo 146º segundo párrafo de la Ley N° 10.027 establece que si el primero de enero no se hubiere sancionado el presupuesto, regirá el del año anterior hasta que el Concejo Deliberante sancione el nuevo.

Que la crisis de deuda, económica y social, más aún en nuestros tiempos, dado la situación motivada en la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19 durante los años 2020 y parte del 2021 y la económica motivada en la pavorosa inflación, genera un manto de incertidumbre que impide definir con inmediatez y precisión las adecuaciones referidas en el obrar arbitraria e



infundado del Concejo Deliberante de Estancia Grande, por lo cual las mismas se llevarán a cabo oportunamente. Que teniendo en cuenta tal circunstancia y con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo del Municipio de Estancia Grande, corresponde prorrogar los recursos, fuentes financieras y créditos vigentes al cierre del Ejercicio 2020 adecuados a la nueva conformación institucional del Municipio de Estancia Grande.

Que debe reconducirse el presupuesto del año 2020 tomándose, además, como base de ajuste el proyectado índice de inflación, que es evidente repercute en las erogaciones del Municipio y con efectos retroactivos a la última reconducción presupuestaria.

Que esta situación no empece a llamar a la reflexión a las Sras. Concejales Lorena MUÑOZ, Judith NOLASCO de DIAZ, Natalia ALMIRON y al Sr. Concejel José Luis MANGIONI, dado que la actividad de los mismos de no tratar ni naturalmente aprobar el presupuesto del año 2022, en definitiva, está ocasionando severos perjuicios, menoscabos y daños a todo el Municipio de Estancia Grande y lo que es más lamentable a toda nuestra comunidad.

Titulo II

Que, sin perjuicio de lo expuesto, a los fines de dar transparencia a la reconducción presupuestaria, se indica detalladamente la memoria descriptiva y el anexo de reconducción.

En este caso se complementa el presente con dos ANEXOS que forman parte integrante de la presente norma. Memoria detallada del Presupuesto Reconducido (erogaciones) y de recursos (actuales y vigentes).

Que, por ello, en definitiva, el Presidente de la Municipalidad de Estancia Grande, en cumplimiento del mandato popular, conforme las prerrogativas que me concede la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos, dicta el presente:



DECRETO

Artículo Primero: ESTABLECER CON EFECTOS RETROACTIVOS a la última norma de READECUACIÓN, una NUEVA READECUACIÓN por ausencia de debida aprobación del PRESUPUESTO general de gastos, recursos y asignaciones del Municipio de Estancia Grande con las correcciones por inflación y adecuaciones indicadas en la memoria descriptiva del presente y de sendos ANEXOS que forman parte del presente.

Artículo Segundo: ADECUAR el presupuesto de Recursos de Gastos y Recursos del año 2020 a los términos de la presente norma, a fin de dar cumplimiento a los sistemas de Control del Sector Público Municipal y a fin de incorporar los cambios institucionales necesarios para el cumplimiento del normal desarrollo de la gestión pública de la Municipalidad de Estancia Grande.

Artículo Tercero: COMUNICAR en forma inmediata el presente al Honorable Concejo Deliberante de Estancia Grande.

Artículo Cuarto: COMUNICAR en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la provincia de Entre Ríos con copias certificadas de los requerimientos al Honorable Concejo Deliberante de Estancia Grande del pedido de tratamiento del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2022 y de la presente norma.

Artículo Quinto: REGISTRESE, notifíquese, dese a conocer y en estado archívese.